



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Lunes, 29 de febrero de 1988

Núm. 48

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SECCION DE NOTIFICACIONES

Núm. 10.891

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en varios municipios, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, período, hecho imponible y cuota líquida

Concepto: IRPF. Otras liquidaciones practicadas por la Administración (107)

QE04386. Calvo Blanco, Luis. Centro Penitenciario de Daroca. 1985. Liquidación positiva. 51.357.

Concepto: Sociedades. Liquidaciones practicadas por la Administración (127)

OE00436. Urbanización Mallén, S. A. Las Eras, Mallén. 1985. Declaración fuera de plazo. 15.000.

Concepto: Sanciones tributarias (398)

AA00163. Largo Sánchez, Esteban. Avenida Cataluña, 50, Tarragona. 1987. Infracción simple, epígrafe 037. 3.000.

AA00641. Sánchez Toledo, María-Teresa. Costa, 15, Ejea de los Caballeros. 1987. Epígrafe 651:136. 3.000.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonar, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Delegación, o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que anteriormente se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo; o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 15 de febrero de 1988. — El jefe de la Dependencia, Francisco García Loscertales.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

ADMINISTRACION DE RENTAS

Núm. 8.914

REGISTRO municipal de solares y terrenos sujetos al impuesto municipal sobre solares correspondiente al ejercicio de 1984.

De conformidad con lo autorizado en las bases 24 y 27 de la Ley 41 de 1975 y su desarrollo a través de los artículos 42 y 59 del Real Decreto número 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto ley 15 de 1978, de 7 de junio, y Ordenanza número 10 de las exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, reguladora del impuesto municipal sobre solares, por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 26 de enero de 1988, acordó aprobar el Registro municipal de solares y terrenos sujetos al citado impuesto, correspondiente al ejercicio de 1984.

Asimismo, se acordó la exposición al público de dicho Registro durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según previene el artículo 19 de la Ordenanza número 10, para que cuantos se consideren interesados puedan formular las alegaciones oportunas.

Lugar de exposición: Excmo. Ayuntamiento, Sección de Administración de Rentas, en horas de 9.00 a 13.00.

Zaragoza, 4 de febrero de 1988. — El alcalde, Antonio González Triviño. Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Federico Torres Curdi.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 10.411

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 148 de 1988, promovido por doña María del Pilar Artigas Lambán, contra resolución del delegado del Gobierno en Aragón de 22 de enero de 1988, que deniega a la recurrente el derecho a la percepción de cuatro mensualidades de sueldo base y grado correspondiente al 31 de diciembre de 1984 en concepto de ayuda por jubilación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de febrero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 10.413

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 147 de 1988, promovido por don Antonio Gracia Pozo, contra los acuerdos de la Dirección General de Correos de 1 de diciembre de 1987, que estimó el recurso interpuesto por don Santiago Madroñero Benito, y contra otro de 20 de marzo de 1987, nombrando al recurrente jefe de la oficina técnica de Calatayud, y, en consecuencia, anulaba tal nombramiento y se designaba a don Santiago Madroñero Benito.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de febrero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 10.414

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 135 de 1988, promovido por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., contra el Ayuntamiento de Quinto de Ebro (Zaragoza), por acuerdos de la Ordenanza número 24, reguladora de la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, etc., de 19 de noviembre de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de febrero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 10.417

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 133 de 1988, promovido por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., contra los siguientes acuerdos del Ayuntamiento de Zaragoza: Liquidaciones por el impuesto de radicación de la finca en calle San Miguel, 10, con coeficiente 2,5, de 7 de septiembre de 1987, confirmatoria, y de 4 de diciembre de 1987, desestimatoria del recurso de reposición. (Radicación 18, núm. 520.543-86.13.581.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de febrero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 10.418

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 143 de 1988, promovido por don José-María Ordóñez Arruga, contra acuerdo del delegado del Gobierno en Aragón de 2 de febrero de 1988, que deniega el derecho a percibir cuatro mensualidades de sueldo y grado correspondiente al 31 de diciembre de 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de febrero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Dirección General de la Energía

Núm. 12.065

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A., el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 kV, entre la ER Aragón y la subestación de Peñaflor, en las provincias de Zaragoza y Teruel, solicitada por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Teruel, a instancia de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S. A., con domicilio en Zaragoza (calle San Miguel, número 10), solicitando autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 380 kV, entre la ER Aragón y la subestación Peñaflor, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617 de 1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Resultando que a la mencionada instalación se oponen, mediante escrito de alegaciones, las siguientes personas: Vicente Salas Gil, Manuel Colom Alfonso y Manuel Alfaro de Olaso, en su calidad de propietarios de las fincas afectadas por la presente instalación;

Resultando que las alegaciones presentadas por los tres oponentes son expresamente iguales, por lo que se subsumen en idénticas consideraciones, siendo tales alegaciones, básicamente, las siguientes: que al constituirse la sociedad Red Eléctrica de España, S. A., la misma está integrada por capital del Instituto Nacional de Industria y por aportaciones no dinerarias de las empresas nacionales ENDESA y ENHER, así como también de aportaciones no dinerarias de bienes y derechos de empresas privadas del sector eléctrico; que de dicha aportación se debe inferir que las obligaciones que tenían las citadas empresas se transfieren a la referida sociedad Red Eléctrica de España, S. A.; que entre dichas obligaciones deben figurar las adquiridas en contrato privado de 26 de julio de 1978, firmado por los recurrentes, así como por otros vecinos del término municipal de Escatrón, provincia de Zaragoza, y las empresas nacionales ENDESA y ENHER, sobre lo convenido de que en el referido término municipal no instalarían las citadas

empresas subestaciones ni líneas, salvo lo pactado en cuestión; que entienden los recurrentes que cabe la posibilidad de efectuar la traza de la línea por terrenos de dominio público en dicho término municipal, dado que sería perjudicial para los cultivos de la zona, no solamente por la instalación en sí, sino también por el "efecto corona"; que examinado el expediente en el que obra el preceptivo anteproyecto resulta de difícil apreciación el trazado de la línea en cuestión sobre el plano a escala 1:50.000; que dichas propiedades están sujetas en la actualidad al paso de otras líneas, por lo que se agrava el riesgo para las fincas, y, en consecuencia, que manifiestan la preferencia por la expropiación forzosa de la totalidad de las citadas fincas;

Resultando que trasladadas dichas alegaciones a la empresa concesionaria, ésta atiende e informa al respecto de las mismas, tal como obra en el expediente;

Vistos los informes, favorables a lo solicitado, emitidos por los directores provinciales del Departamento;

Vistos la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Considerando que la citada instalación se contempla en el anexo VIII, nuevos tramos y posiciones en partes previstos de la red de alta tensión a 400 kV, de la Ley 49 de 1984, de 26 de diciembre, sobre explotación unificada del sistema eléctrico nacional, en consecuencia de su artículo primero, por el que se determina el alcance de dicha red, así como que por su artículo cuarto se regulan los bienes y derechos integrantes de la misma, los cuales serán adquiridos por cualquiera de los modos admitidos en derecho; que a resultas de su artículo tercero, apartado primero, encomienda la gestión del servicio y la ejecución de funciones y actividades que dicha gestión comporte, a una sociedad anónima que se constituye en virtud del Real Decreto 91 de 1985, de 23 de enero, con la denominación de sociedad estatal Red Eléctrica de España, S. A., es por cuanto que dicha sociedad detenta la titularidad de la línea en cuestión;

Considerando que la referida sociedad está efectivamente participada en su capital social por los grupos INI, ENDESA, ENHER y empresas privadas, es la misma, no obstante, una persona jurídica, con personalidad jurídica propia, independiente y distinta de los citados grupos propietarios del capital social de la misma, los cuales se limitaron en el acto de su constitución a suscribir y desembolsar el capital social que había de tener aquélla, bien en forma dineraria o no dineraria. Lo que nunca se hizo, ni tampoco les cabía hacer, en virtud de la regulación de constitución de dicha sociedad, fue aportar obligaciones supuestamente contraídas con terceros por dichas empresas eléctricas accionistas de Red Eléctrica de España, S. A., que no tuvieran vinculación directa y real con los bienes por ellas aportados al capital social de esta última. Quiere esto decir que Red Eléctrica de España, S. A., es propietaria de las instalaciones eléctricas cuya titularidad le fue transferida por las empresas accionistas de la misma, habiendo asumido al propio tiempo las obligaciones y cargas directamente establecidas sobre tales instalaciones, pero nunca aquellas otras de carácter genérico que alguna o algunas de las mencionadas empresas eléctricas pudiera tener contraídas con terceras personas;

Considerando, además, que la utilidad pública de una instalación, tal como la que es objeto de la presente resolución, está, en derecho, por encima de los intereses y pactos particulares, es por lo que la invocación de éstos no puede ser óbice para la declaración de dicha utilidad;

Considerando que en esta fase del expediente de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la instalación en cuestión se fijan las condiciones generales del trazado de la línea y la ubicación exacta sobre el terreno, la cual será analizada en otra fase posterior, la de aprobación del proyecto de ejecución en virtud del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en la que se deberán tener en cuenta las consideraciones necesarias establecidas en el procedimiento reglado por el que se deberá dar trámite de audiencia a los afectados, con la posibilidad para éstos de estudiar el proyecto en cuestión, en el que se especificará el trazado exacto de la línea en los planos reglamentarios que en virtud del Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3.151 de 1968, de 28 de noviembre, en su artículo sexto, apartado f, especifica que el documento planos deberá de representar gráficamente el perfil longitudinal y la planta, a escalas mínimas horizontal 1:2.000 y vertical 1:500, situándose en la planta todos los servicios que existan en una franja de 50 metros de anchura a cada lado del eje de la línea;

Considerando que los aspectos expropiatorios son objeto de otra fase del expediente, una vez aprobado el proyecto de ejecución y determinados con exactitud los bienes y derechos afectados, en caso de no alcanzarse un acuerdo expreso entre las partes será entonces cuando se acuda a la figura expropiatoria y, por tanto, se deberán expresar los condicionantes y pretensiones al efecto de procedimiento;

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, S. A., y en su nombre y representación a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., el establecimiento de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 380 kV, circuito simple, entre la ER Aragón y la subestación de Peñaflor.

Será un circuito simple, trifásico, en disposición dúplex, con conductores de aluminio-acero, tipo raíl, de 516,84 milímetros cuadrados de sección total y aislamiento por medio de cadenas de aisladores, formados por 21 elementos para cadenas verticales simples y 23 elementos para cadenas dobles horizontales de amarre, siendo dichos elementos del tipo de caperuza y vástago. Dichos aisladores soportarán los citados conductores respecto a los apoyos metálicos, de tipo pórtico, habiéndose previsto utilizar cinco tipos distintos de estructuras en dichos apoyos, cuya denominación será:

Torre de alineación.

Torre de alineación-cruce, 4 I S 1 y 4 I S I E.

Torre de anclaje-ángulo, hasta 15° 4 I A 1.

Torre de anclaje-ángulo, hasta 30° 4 I A 2.

Torre final de línea-ángulo, hasta 65° 4 I F L.

Para proteger dicha instalación contra descargas de origen atmosférico se instalarán dos cables de tierra de alumoweld 7-8 y sección total de 58,56 milímetros cuadrados cada uno.

La longitud total del trazado de la línea será, aproximadamente, de 75.960 metros, afectando terrenos en las provincias de Teruel y Zaragoza.

Dicha línea tiene su origen en la ER Aragón, situada en el término municipal de Castelnou, y atraviesa dicho término, entrando en la provincia de Zaragoza recorriendo los términos municipales de Escatrón, Sástago, Velilla de Ebro, Gelsa, Pina de Ebro, Osera de Ebro, Villafranca de Ebro, Alfajarín, Perdiguera y Zaragoza, donde tiene su fin en la subestación de Peñafior.

La finalidad de la instalación es la de adecuar la estructura de la red de alta tensión peninsular, formando parte de la red básica de transporte e interconexión, al objeto de reforzar la alimentación de energía eléctrica a los centros de consumo del País Vasco, Zona Norte, Zaragoza y Cataluña, así como favorecer los intercambios nacionales e internacionales de energía eléctrica, tanto coyunturales como estratégicos, permitiendo la optimización de los recursos energéticos nacionales, como son el carbón y la energía hidroeléctrica fundamentalmente.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de doce meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio.

Esta resolución anula la dictada en fecha 14 de enero de 1988, por haberse producido un error en la misma.

Madrid, 12 de febrero de 1988. — El director general, Víctor Pérez Pita.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 10.888

El Ilmo. señor don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el núm. 183 de 1984, a instancia de José-Vicente Gonzalvo y otro, contra Construcciones Electromecánicas Laiglesia, S. L., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 8 de abril de 1988; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 6 de mayo siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 3 de junio próximo inmediato, todas a las 10.00 horas y en la sala de audiencias de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, 2).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores deberán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se dará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que los bienes sacados a subasta se hallan bajo la custodia de don Mariano Laiglesia Giménez, con domicilio en parque de Roma, F-5, 7.º A, de Zaragoza.

Son dichos bienes:

Un disco marca "Tejero", T-250; en 18.000 pesetas.

Una sierra marca "Uniz", con alimentador hidráulico; en 85.000 pesetas.

Una mesa de oxicorte; en 200.000 pesetas.

Una báscula marca "Sorribes", de 5.000 kilos; en 75.000 pesetas.

Una carretilla marca "Ausa", modelo CE-1000; en 40.000 pesetas.

Una sierra marca "Uniz", de 1 CV; en 28.000 pesetas.

Una dobladora de fabricación propia, sin marca; en 10.000 pesetas.

Una lijadora marca "Super Lema", en 10.000 pesetas.

Un taladro marca "Zubiola", TR-E3P; en 20.000 pesetas.

Un rectificador de corriente de 400 A; en 10.000 pesetas.

Un rectificador de corriente de 1.500 A; en 25.000 pesetas.

Un baño con bombo para zincar; en 10.000 pesetas.

Un reloj de fichar marca "Jsgus"; en 10.000 pesetas.

Un reloj de fichar marca "Phuc"; en 12.000 pesetas.

Una fresadora marca "Lagún", FU-1; en 300.000 pesetas.

Una afiladora marca "Elite", AR-5-E; en 150.000 pesetas.

Una roscadora de rodillos, marca "Seny"; en 90.000 pesetas.

Una roscadora de rodillos, marca "Alonso"; en 90.000 pesetas.

Dos compresores marca "Aircor", de 3 y 7,5 CV; en 40.000 pesetas.

Una prensa marca "Esna", de 50 toneladas; en 78.000 pesetas.

Una prensa modelo EE-413, de 60 toneladas; en 90.000 pesetas.

Un disco marca "Tejero", F-550-A; en 20.000 pesetas.

Un torno revólver marca "Esprin-22"; en 200.000 pesetas.

Una roscadora marca "Albertia", de 1 pulgada; en 60.000 pesetas.

Una roscadora marca "Albertia", inferior; en 40.000 pesetas.

Un torno marca "Lizuán"; en 200.000 pesetas.

Un taladro IBA-25; en 30.000 pesetas.

Un taladro IBA-EA-45; en 45.000 pesetas.

Una soldadora continua, tipo TCO-300; en 60.000 pesetas.

Una prensa marca "Goiti", de 70 toneladas; en 90.000 pesetas.

Una cizalla marca "Suprema-11"; en 60.000 pesetas.

Una cizalla marca "Eicep", modelo "Jully"; en 60.000 pesetas.

Un torno marca "Comesa"; en 300.000 pesetas.

Un torno marca "Lafayette"; en 250.000 pesetas.

Un transformador de soldadura por arco, tipo GAR-300; en 25.000 pesetas.

Un transformador de soldadura por arco, tipo GAR-400-A; en 40.000 pesetas.

Una piedra esmeril, marca "Emi", de 2 CV; en 8.000 pesetas.

Una mesa de despacho, de formica; en 10.000 pesetas.

Una lámpara de despacho; en 1.000 pesetas.

Un tablero de dibujo; en 8.000 pesetas.

Un radiador marca "AGM"; en 3.000 pesetas.

Dos armarios de oficina; en 25.000 pesetas.

Una librería de oficina, de madera y cristal; en 25.000 pesetas.

Una fotocopiadora marca "Olivetti"; en 48.000 pesetas.

Una mesa de despacho, de formica y metal; en 15.000 pesetas.

Cuatro sillones de skai color negro; en 18.000 pesetas.

Una banqueta para tablero de dibujo; en 4.000 pesetas.

Una silla de despacho, de skai color negro; en 4.000 pesetas.

Una estufa eléctrica, marca "Ufesa"; en 3.000 pesetas.

Una mesa archivadora, con ruedas; en 6.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Olivetti"; en 10.000 pesetas.

Tres armarios taquillas, de cuatro cuerpos cada uno; en 36.000 pesetas.

Un camión marca "Ebro", matrícula Z-8211-E; en 500.000 pesetas.

Cinco cubas metálicas, de 2,5 metros de alto por 1 metro de largo y 0,5 metros de ancho aproximadamente, de la casa Oxi; en 75.000 pesetas.

Un puente grúa de 3 toneladas, marca "Sorial"; en 500.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados en la cantidad total de 4.170.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 9 de febrero de 1988. — El magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El secretario.

Subasta

Núm. 9.388

El Ilmo. señor don Benjamín Blasco Segura, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 86 de 1987, a instancia de Rodolfo Andaluz

Alba y otros, contra Industrias Lumen, S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 8 de abril de 1988; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 6 de mayo de 1988, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 3 de junio de 1988, todas ellas a las 10.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, número 2).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber a la deudora el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del precio total del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que el depositario de los bienes objeto de subasta es don Manuel-Eliás Carrera Viu, con domicilio en Zaragoza (calle García Arista, número 19, séptimo A).

Relación de bienes:

- Un armario de aspiración, pulido, marca "Letag". Valorado en 15.000 pesetas.
- Una bomba filtro, marca "Izquierdo". Valorada en 8.000 pesetas.
- Un generador y pistolas de barnizar, marca "Cano". Valorados en 60.000 pesetas.
- Un generador, pistola y electroválvula spray. Valorados en 150.000 pesetas.
- Una cabina de agua para barnizado. Valorada en 75.000 pesetas.
- Un horno de secado. Valorado en 90.000 pesetas.
- Una furgoneta marca "DKW", modelo 1.000, matrícula Z-1412-E. Valorada en 30.000 pesetas.
- Dos acondicionadores de aire, sitos en la oficina técnica, marca "Ecarsa". Valorados en 80.000 pesetas.
- Un depósito de presión, para barnizado spray. Valorado en 15.000 pesetas.
- Doscientas cestas de plástico, marca "Envaplas". Valoradas en 23.000 pesetas.
- Una escalera de tijera, marca "Industrial". Valorada en 1.500 pesetas.
- Cien bastidores baños. Valorados en 75.000 pesetas.
- Cincuenta apliques, de varios modelos. Valorados en 65.000 pesetas.
- Treinta y cinco strass. Valorados en 700.000 pesetas.
- Mil seiscientos portátiles, de varios modelos, en proceso de fabricación. Valorados en 3.040.000 pesetas.
- Veinte pies, de salón. Valorados en 180.000 pesetas.
- Cincuenta colgantes. Valorados en 175.000 pesetas.
- Novcientas lámparas de techo, de varios modelos, en proceso de fabricación. Valoradas en 7.200.000 pesetas.
- Veinte mesas terminadas. Valoradas en 280.000 pesetas.
- Seiscientos focos, de varios modelos, en proceso de fabricación. Valorados en 1.200.000 pesetas.
- Dos plafones. Valorados en 2.000 pesetas.
- Mil quinientas piezas: rejillas, aros, liras, anillas y tiradores. Valoradas en 150.000 pesetas.
- Tres mil ochocientos tubos redondos, de varios tamaños. Valorados en 228.000 pesetas.
- Trescientas cincuenta pletinas, de varias medidas, Valoradas en 21.000 pesetas.
- Diez mil brazos de metalistería. Valorados en 1.200.000 pesetas.
- Siete mil seiscientos de operación auxiliar, de montar copens. Valorados en 7.600 pesetas.
- Dos mil ochocientas tijas. Valoradas en 14.000 pesetas.
- Mil conexiones. Valoradas en 20.000 pesetas.

Setenta y cinco mil entallados prensa, pulpos repulsados. Valorados en 2.625.000 pesetas.

Doscientas pantallas, de varios tamaños. Valoradas en 60.000 pesetas.

Treinta y cinco mil centímetros de tubo redondo, de varias medidas. Valorados en 35.000 pesetas.

Cinco mil piezas de fundición, de latón, zamack y hierro. Valoradas en 90.000 pesetas.

Cincuenta y ocho mil torneados. Valorados en 580.000 pesetas.

Doscientas mil etiquetas adhesivas y de colgar. Valoradas en 400.000 pesetas.

Cuarenta armazones strass. Valorados en 100.000 pesetas.

Veinte mil cristales strass copens. Valorados en 120.000 pesetas.

Sesenta armazones colgantes. Valorados en 6.600 pesetas.

Diez mil quinientas conexiones y accesorios sueltos. Valorados en 105.000 pesetas.

Ciento treinta mil tuercas y arandelas, de varias medidas. Valoradas en 130.000 pesetas.

Diez mil centímetros de cable eléctrico. Valorados en 400 pesetas.

Cuatro mil piezas de madera torneadas, de varios modelos. Valoradas en 300.000 pesetas.

Nueve mil cristales para tupila, para lámpara. Valorados en 1.800.000 pesetas.

Quinientos cristales para colgante y sobremesa. Valorados en 175.000 pesetas.

Ciento cincuenta cerámicas, de varios modelos. Valoradas en 22.500 pesetas.

Ochenta cristales para mesas. Valorados en 120.000 pesetas.

Setenta sube-bajas. Valorados en 7.000 pesetas.

Setenta florones. Valorados en 1.050 pesetas.

Seiscientos sujetacables de plástico. Valorados en 1.200 pesetas.

Mil seiscientos palomillas. Valoradas en 8.000 pesetas.

Seis mil muelles-pinzas. Valorados en 24.000 pesetas.

Cinco mil espigas. Valoradas en 5.000 pesetas.

Total, 21.883.850 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la empresa demandada.

Dado en Zaragoza a 9 de febrero de 1988. — El magistrado de Trabajo Benjamín Blasco. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3, en autos seguidos bajo el número 19 de 1988, instados por Juan-Carlos Cenamor Arenas, contra Troquelados J. Corredera, S. A., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 6 de abril próximo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere se parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Troquelados J. Corredera, S. A., se inserta la presente cédula en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza a 17 de febrero de 1988. — El secretario.

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 686 de 1987, a instancia de Francisco López Iñigo, contra Juegos y Máquinas Populares, S. A., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre las partes con efecto de la fecha de esta resolución y estimarse en 128.960 pesetas la indemnización compensatoria y en 363.952 pesetas los salarios de tramitación devengados.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Juegos y Máquinas Populares, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a 28 de diciembre de 1987. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

SECCION SEXTA

A INZON

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para 1988 cuyo resumen es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 8.437.285.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 19.509.720.
 3. Intereses, 1.000.000.
 4. Transferencias corrientes, 466.121.
 6. Inversiones reales, 11.813.909.
 9. Variación de pasivos financieros, 3.662.266.
- Suma el estado de gastos, 44.889.261 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 5.818.090.
 2. Impuestos indirectos, 1.611.085.
 3. Tasas y otros ingresos, 10.990.000.
 4. Transferencias corrientes, 8.063.368.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.206.718.
 7. Transferencias de capital, 9.200.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 8.000.000.
- Suma el estado de ingresos, 44.889.261 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ainzón, 20 de febrero de 1988. — El alcalde.

ALFORQUE**Núm. 11.504**

Aprobados inicialmente por la Asamblea vecinal de este Concejo abierto el presupuesto único para 1988, nivelado, por un importe de 2.000.000 de pesetas, y las bases de ejecución del mismo, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden interponerse reclamaciones y sugerencias ante esta Asamblea, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas.

En el caso de que, al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, el referido presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Alforque, 16 de febrero de 1988. — El alcalde, Antonio Catalán.

BIOTA**Núm. 6.788**

Por el Excmo. Ayuntamiento de Biota, en sesión plenaria, se ha procedido a la aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales cuyo texto íntegro se expresa.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.4 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Biota, 25 de enero de 1988. — El alcalde, Víctor Laita.

Ordenanzas que se modifican

Núm. 1. — Entrada de vehículos a través de las aceras: 600 pesetas metro lineal.

Núm. 3. — Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, etcétera: 250 pesetas por puesto y día.

Núm. 4. — Servicio de alcantarillado: 50 % de la cuota que resulte por la tarifa de abastecimiento de agua.

Núm. 6. — Suministro municipal de agua potable a domicilio. — Se acuerda una cuota fija cuatrimestral de pago mínimo obligatorio de 40 metros cúbicos, siendo los precios cuatrimestrales los siguientes: de 0 a 40 metros cúbicos, 20 pesetas el metro cúbico; de 41 de 80 metros cúbicos, 22 pesetas; de 81 a 133 metros cúbicos, 24 pesetas; de 134 a 333 metros cúbicos, 29 pesetas, y de 333 metros cúbicos en adelante, 31 pesetas.

Con respecto a los huertos se fija la siguiente cuota cuatrimestral: de 0 a 40 metros cúbicos, mínimo, 20 pesetas el metro cúbico, y de 40 metros cúbicos en adelante, 40 pesetas. La recaudación será cuatrimestral, así como la medida de los contadores.

Por derechos de enganche a la red general de abastecimiento de agua se abonará la cantidad, por una sola vez, de 3.000 pesetas, que se devengará con la autorización de enganche a la red general de abastecimiento de agua.

Igualmente se aprueba el siguiente

Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio**Título I***Disposiciones generales*

Artículo 1.º El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Local y Ordenanza fiscal vigente.

Art. 2.º El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solitud de los interesados y en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida; la menor alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Art. 3.º Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión, suscrita por duplicado, entre el concesionario y la Administración municipal; las innovaciones o modificaciones posteriores anularán la concesión primitiva y darán lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio; para restablecerlo deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

Art. 4.º La firma de la póliza obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y las de este Reglamento, y, en especial, al pago de los derechos que correspondan según las tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Art. 5.º Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

Art. 6.º En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligan a comunicar a aquéllos la responsabilidad que adquieren, pudiendo el Ayuntamiento, en cualquier momento, exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio, que garantice las obligaciones.

Título II*De las concesiones en general*

Art. 7.º La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, sin limitación alguna, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

El Ayuntamiento, en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, el cual siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

Art. 8.º Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Art. 9.º Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos, entre él y este Ayuntamiento, dé lugar la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Art. 10. Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda, serán de, como máximo, una pulgada de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local, el diámetro aumentará proporcionalmente, como también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante, y aun en los casos de una sola vivienda o local, el Ayuntamiento, previa petición del interesado, podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Art. 11. Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, en el presente Reglamento y especificado en la póliza; por su parte, el abonado puede, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con una anticipación de quince días a la fecha en que desee termine. Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular una liquidación definitiva; con su pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

Art. 12. Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Art. 13. Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1) Usos domésticos en domicilios particulares, tengan o no piscina y/o jardín y/o corral y/o huertos con superficie cultivable inferior a 10 metros cuadrados.

2) Usos industriales.

3) Huertos.

4) Usos especiales (obras y similares).

5) Usos oficiales.

6) Servicio que siendo de competencia municipal tenga carácter de obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de reglamentos y ordenanzas, así como aquellos otros que se vean provocados por los interesados o que, en especiales circunstancias, redunden en su beneficio, ocasionarán el devengo de la tasa aun cuando éstos no hubieran solicitado su prestación.

Art. 14. Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en el agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y

doméstica; también se considerará dentro de este grupo lo gastado para el riego de jardines, llenado de piscinas o abastecimiento de animales en corrales, considerándose corral al lugar donde se crían animales para el autoconsumo familiar.

Art. 15. Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de uso doméstico, sea cual sea la actividad o industria que se ejerza en él.

No obstante, a estos efectos, se considerarán también como industriales no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en la propias viviendas. En este último caso, las concesiones para usos industriales llevarán comprendidas implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la industria, excepto en las granjas, cuya concesión será siempre independiente.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes, o por una sola instalación y contador, debiendo abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

Art. 16. Se consideran concesiones para huertos aquellas cuya agua está destinada al cultivo de parcelas o huertos superiores a 10 metros cuadrados, las cuales serán de concesión discrecional por el Ayuntamiento y se otorgarán siempre a precario, obligándose el concesionario, en todo caso, a colocar contador independiente.

Art. 17. Las concesiones para usos especiales serán dadas por el Ayuntamiento y, en caso de urgencia, por el alcalde, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por breves fechas, podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador.

Art. 18. Las concesiones de agua señaladas en los números 5 y 6 del artículo 13 serán otorgadas por el Ayuntamiento o, en caso de urgencia, por el señor alcalde, y únicamente en caso de incendio podrá ordenarlo el capataz o jefe de este servicio.

Tendrán como finalidad atender aquellos servicios públicos y cualesquiera otros de competencia municipal que se presten directamente por el Ayuntamiento o por terceras personas o entidades que realicen servicios de la competencia de aquél, por cuenta propia o en interés general.

El Ayuntamiento fijará, en cada caso concreto, atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo, las condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

Título III

Condiciones de la concesión

Art. 19. Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de lo señalado en el artículo 17.

Art. 20. Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Art. 21. Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma de agua para huerto y/o granja tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante, en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente. En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las fincas; de no centralizarse los contadores, su instalación deberá realizarse de tal forma que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de penetrar en el interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 22. En cada finca podrá instalarse a su entrada un contador general, debiendo los propietarios colocar contadores particulares en cada vivienda o piso que forme la misma. De efectuarse lectura individualizada a cada vivienda o piso, la diferencia de consumo que pueda existir entre éstos y el contador general será cobrada a la Comunidad de propietarios.

Art. 23. De existir urbanizaciones en el municipio que sean suministradas por el Ayuntamiento, éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que le correspondan. La diferencia de consumo entre las lecturas de los contadores individuales y el general de la urbanización será cobrada a la Comunidad de propietarios.

Art. 24. Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario, siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por el Ayuntamiento.

Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados oficialmente por personal del Ayuntamiento, salvo que lo hayan sido previamente por la Delegación de Industria y vengán precintados por la misma, a cuyo trámite puede obligar siempre el Ayuntamiento.

Art. 25. Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia de caudal, y cualesquiera otros semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido, o lectura del contador, según proceda.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio, restringiéndose por este orden de prioridades: 1) huertos, 2) granjas y 3) usos domésticos.

Título IV

Obras e instalaciones, lecturas e inspección

Art. 26. El Ayuntamiento, por sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares, y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de la Alcaldía.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición se procederá al corte en el suministro, y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubieren lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

Art. 27. Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción de agua hasta el contador, se hará por el personal municipal y bajo su dirección técnica y a cuenta del concesionario, el cual puede, no obstante, facilitar los materiales y elementos necesarios, siempre que éstos se ajusten a las condiciones exigidas por el Ayuntamiento.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque sujetas a la inspección del personal y empleados municipales.

Art. 28. Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación, y siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Art. 29. El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas trimestrales (o semestrales, según se convenga) del contador.

Art. 30. La lectura se hará según se establezca en la Ordenanza fiscal.

Si al ir a realizar la misma estuviere cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar mínimos ya facturados.

No procederá la acumulación del contador que haya sido colocado al exterior de la finca y su lectura puede efectuarse sin necesidad de penetrar en la misma.

No obstante lo anterior, será facultad discrecional del Ayuntamiento aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equiparará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Art. 31. La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados municipales, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el libro de lecturas, anotarán éstas en la cartilla que obrará en poder del usuario y que le facilitará el Ayuntamiento, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extraviado, inexactitud de las anotaciones, hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Art. 32. Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección o giren se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo mínimo de quince días, y mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes en el año inmediato anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores se calculará el consumo discrecionalmente por la Corporación por razón de analogía.

En casos de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará el triple de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores.

De continuar otro mes más sin reparar el contador, perderá la concesión, quedando obligado, para restablecerla, a pagar el total importe de una nueva acometida más los gastos causados.

Una vez reparado o colocado otro contador nuevo, avisará al Ayuntamiento para que tome la lectura y fecha de la misma.

Art. 33. Los abonados o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de un contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o análogicamente con otros de características similares.

Art. 34. Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

Título V

Tarifas y pago de consumos

Art. 35. Las tarifas se señalarán en la Ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente proceda.

Art. 36. El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El cobro de los recibos se efectuará por presentación en el domicilio de los abonados. De no ser pagados en el momento de su presentación, los abonados dispondrán de un plazo de quince días hábiles siguientes para abonarlos sin recargo alguno en las oficinas municipales.

Si durante dos meses consecutivos, o tres alternos durante el año, no son satisfechos los recibos a su presentación en el domicilio del abonado, el Ayuntamiento podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en bancos o cajas de ahorro.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en el período voluntario antes expresado se cobrarán por vía de apremio, de acuerdo con la reglamentación vigente y sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca, y determinará el corte del suministro por falta de pago, el cual, para ser rehabilitado, llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

Título VI

Infracciones y penalidades

Art. 37. El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida, o habiendo solicitado una acometida, se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, podrá legalizarse el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales, se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida, sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso de tipo penal.

Art. 38. El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al duplo de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión, y para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Art. 39. La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Art. 40. Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Art. 41. En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro y a levantar un acta de constancia de los hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia de desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan al Ayuntamiento. Para llevarlo a cabo habrá de reparar los desperfectos causados, tener la instalación y demás en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Art. 42. Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras, ni al pago de agua consumida que se calcule lo fue.

Art. 43. Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo o vendiendo bajo cualquier forma el agua, además de aplicarles

las penas que correspondan se cobrará el agua del duplo al triple de su precio.

Art. 44. Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Art. 45. El Ayuntamiento por resolución de la Alcaldía podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Art. 46. Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, el señor alcalde podrá sancionar las infracciones que se cometan dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

Art. 47. Todas las reclamaciones que se pretendan hacer relacionadas con este servicio deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos, salvo aquellos contra los que se formule reclamación; en otro caso no serán admitidas.

La reclamación contra el pago de algún recibo sólo podrá referirse a errores reflejados en el mismo. Para resolver estas reclamaciones queda facultada la Alcaldía, quien resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

Disposición transitoria

Este Reglamento empezará a regir desde el momento de su aprobación por la Diputación General de Aragón, y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación.

No obstante, a los usuarios actuales del servicio que incumplan algunas de las normas del vigente Reglamento, se les concederá hasta un plazo de tres meses para que regularicen su situación, mediante los impresos que el Ayuntamiento le facilitará y el cumplimiento de lo ordenado en este Reglamento, no pudiendo exceder este plazo del 31 de marzo de 1988.

Caso de no regularizarse la situación en el citado plazo, el Ayuntamiento procederá en virtud de los artículos reflejados en el presente Reglamento.

Ordenanzas de nueva implantación

ORDENANZA FISCAL NUM. 9

Casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 b) y 212.16 del Real Decreto legislativo 718 de 1986, de 18 de abril, se establece en este término municipal una tasa sobre casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

Art. 2.º El objeto de esta exacción lo constituye la utilización de los servicios de piscinas públicas municipales e instalaciones deportivas anejas durante el tiempo del 15 de junio al 15 de septiembre.

Obligación de contribuir

Art. 3.º 1. Hecho imponible. — Está constituido por la utilización de los bienes de servicio público enumerados en el artículo anterior.

2. La obligación de contribuir nace desde que se inicie tal utilización mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones, y/o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

3. Sujeto pasivo. — Las personas naturales usuarios de tales instalaciones y servicios.

Bases y tarifas

Art. 4.º La base de esta exacción la constituyen el número de personas que efectúen la entrada en el recinto de las instalaciones enumeradas en el artículo 2.º, o bien el número de servicios utilizados.

Art. 5.º La cuantía de la tasa se regulará según la siguiente tarifa:

Bonos:

1) Familiar:

1.a. Por el cabeza de familia, 3.500 pesetas.

2.b. Por el cónyuge y cada hijo comprendido entre los 14 y los 18 años (nacidos entre el 1 de enero de 1971 y el 1 de enero de 1985), 1.000 pesetas cada uno.

2) Individual:

2.a. De 4 a 14 años (nacidos entre el 1 de enero de 1975 y el 1 de enero de 1985), 1.700 pesetas.

2.b. De 14 años en adelante (nacidos con anterioridad al 1 de enero de 1975), 3.000 pesetas.

3) Mensuales:

3.a. De 4 a 14 años (nacidos entre el 1 de enero de 1975 y el 1 de enero de 1985), 1.000 pesetas.

3.b. De 14 años en adelante (nacidos con anterioridad al 1 de enero de 1975), 1.500 pesetas.

4) Quince días:

4.a. De 4 a 14 años (nacidos entre el 1 de enero de 1975 y el 1 de enero de 1985), 600 pesetas.

4.b. De 14 años en adelante (nacidos con anterioridad al 1 de enero de 1975), 900 pesetas.

5) Entradas en taquilla, 200 pesetas.

Art. 6.^º Los derechos liquidados por la aplicación de la tarifa autorizan la utilización de los mismos durante el tiempo en que el usuario permanezca en el recinto.

Exenciones

Art. 7.^º Estarán exentos los menores de 4 años.

Administración y cobranza

Art. 8.^º Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto, y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto y alquiler de los servicios enumerados en la tarifa.

Infracciones y defraudación

Art. 9.^º En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigilancia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1988 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 25 de noviembre de 1987.

CERVERA DE LA CAÑADA

Núm. 10.919

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 5 de febrero de 1988, acordó aprobar inicialmente las siguientes ordenanzas:

Exacción de tasas sobre rieles, postes, cables, palomillas y cajas de amarre y de distribución de registro; de remolques y bicicletas; de matanza domiciliaria de cerdos, y de ocupación de la vía pública y atracciones de feria.

Dichas ordenanzas y los expedientes de las mismas se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a efectos de publicidad y audiencia a los interesados. Durante dicho plazo pueden presentar reclamaciones y cuantas sugerencias se estimen oportunas, que de producirse serán resueltas por esta Corporación.

De no producirse ninguna, las referidas ordenanzas se considerarán aprobadas definitivamente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Cervera de la Cañada, 7 de febrero de 1988. — El alcalde.

CODO

Núm. 11.505

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyos estados de ingresos y gastos, nivelados, ascienden a 7.150.401 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado ninguna, dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Codo, 16 de febrero de 1988. — El alcalde, Bruno Villagrasa.

EPILA

Núm. 12.074

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación del expediente número 2 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario de 1987, que ofrece el siguiente resumen:

A) Créditos que se suplementan:

Capítulo 1, 20.000.

Capítulo 2, 1.874.487.

Capítulo 6, 8.000.000.

Capítulo 9, 40.000.

Total aumentos, 9.934.487 pesetas.

B) Créditos de los que se dispone:

Del superávit de 1987, 7.934.487.

Por transferencias, 2.000.000.

Total disponible, 9.934.487 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Epila, 28 de enero de 1988. — El alcalde, Martín Llanas.

FARLETE

Núm. 12.838

A los efectos de su examen y reclamaciones, si procede, y por espacio de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto municipal ordinario de 1987.

Farlete, 31 de diciembre de 1987. — El alcalde.

JARQUE DE MONCAYO

Núm. 12.833

Conforme con el acuerdo adoptado en la sesión del Pleno extraordinario de 5 de octubre de 1987 y no habiéndose presentado reclamaciones, quedan definitivamente aprobadas las cuotas del impuesto municipal de circulación para el ejercicio de 1988, siendo las siguientes:

Turismos de menos de 8 caballos fiscales, 1.500 pesetas.

Ciclomotores y motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 500 pesetas. Motocicletas de más de 125 centímetros cúbicos y hasta 250 centímetros cúbicos, 750 pesetas.

Motocicletas de más de 250 centímetros cúbicos, 2.250 pesetas.

Para el resto de los vehículos queda incrementada la cuota mínima establecida en el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, en un 50 %.

Contra dicha imposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Jarque de Moncayo, 28 de diciembre de 1987. — El alcalde.

LUCENA DE JALON

Núm. 12.836

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente número 2 de modificación de créditos del presupuesto ordinario de 1987, queda expuesto por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones pertinentes.

De no presentarse ninguna, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por disponerlo así el acuerdo de aprobación inicial.

Lucena de Jalón, 18 de febrero de 1988. — El alcalde.

LUCENI

Núm. 10.921

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público los padrones cobratorios de 1988, correspondientes a los siguientes conceptos:

— Impuesto municipal de circulación.

— Rodaje y arrastre de vehículos.

— Tránsito de ganado.

— Vados autorizados.

— Padrones maestros que sirven de base para el cobro de las tasas de suministro de agua, vertido y recogida de basuras.

Luceni, 16 de febrero de 1988. — El alcalde, Angel Serrano.

MALLEN

Núm. 11.508

En virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, aplicable a todas las Administraciones públicas, esta Corporación aprueba la oferta pública de empleo para la provisión de plazas vacantes, que habrá de tener lugar en el ejercicio de 1988 y que se regirá por las normas siguientes:

A) Podrán tomar parte en las pruebas de selección quienes acrediten estar en posesión de las titularidades exigidas para el ingreso en las escalas, clases y categorías, cuyas vacantes se convocan.

B) La selección del personal se efectuará mediante convocatoria pública a través de los sistemas que se indican, garantizándose los principios de igualdad, mérito y capacidad.

C) Las plazas vacantes que son objeto de esta oferta de empleo público y que suponen el desempeño de los puestos de trabajo que se especifican, tienen las siguientes características:

Denominación de la plaza, grupo, número de plazas, requisitos, sistema de selección y observaciones

Secretaría Intervención. B. I. Habilit. Nac. El que establezca en su día la autoridad competente. En la actualidad cubierta interinamente.

Profesor educador permanente de adultos. Laboral. I. Profesor de EGB. Concurso-oposición. Jornada completa.

Profesor educador permanente de adultos. Laboral. I. Profesor de EGB. Concurso-oposición. A tiempo parcial.

Operador terminal. Laboral. I. Operador terminal. Concurso-oposición. Contrato servicios duración determinada.

Encuestador Servicio Social de Base. Laboral. I. Bachiller superior. Concurso-oposición. Servicio determinado.

Director deportivo. Laboral. I. Entrenador deportivo. Concurso. Jornada completa.

La presente oferta pública de empleo fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 1 de febrero de 1988.

Mallén, 15 de febrero de 1988. — El alcalde-presidente, Isidoro Palacios.

M A L L E N

Núm. 11.510

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 1 de febrero actual, ha aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 7.

Contra el anterior acuerdo podrá interponerse el recurso de reposición previsto en el artículo 52 de la Ley 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente en que se reciba la presente notificación; recurso de reposición que tendrá carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que sólo podrá interponerse, en su caso, por vicio de nulidad absoluta del procedimiento o para determinar la indemnización que proceda, conforme a los artículos 100, número 2, de la Ley del Suelo, y 112 de su Reglamento.

Mallén, 15 de febrero de 1988. — El alcalde.

M A L L E N

Núm. 11.513

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos de 1988.

Dicho padrón podrá ser examinado por el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de oír reclamaciones.

Mallén, 15 de febrero de 1988. — El alcalde.

MORATA DE JALÓN

Núm. 12.841 bis

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 85.416.346 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Morata de Jalón, 18 de febrero de 1988. — El alcalde.

P I N S E Q U E

Núm. 10.911

En cumplimiento de lo dispuesto y a los efectos determinados en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, aprobado por Decreto 2.410 de 1975, de 25 de noviembre, se hace público que el Pleno de la Corporación municipal, en sesión de 25 de enero de 1988, adjudicó definitivamente el concurso-subasta para la contratación de la primera fase de las obras de rehabilitación del Palacio del Arzobispado para residencia de ancianos o atenciones de asistencia social en esta localidad a la empresa Carcavillas Constructores, S. L., por el precio total ofertado de 18.745.792 pesetas.

Pinseque, 15 de febrero de 1988. — El alcalde.

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 12.076

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal general para 1988, por no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo, por un importe de 126.844.143 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo por capítulos:

Ingresos**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, 8.878.000.
2. Impuestos indirectos, 2.043.000.
3. Tasas y otros ingresos, 11.583.000.
4. Transferencias corrientes, 11.100.000.
5. Ingresos patrimoniales, 3.048.500.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.500.100.
7. Transferencias de capital, 56.247.199.
9. Variación de pasivos financieros, 32.444.344.

Total, 126.844.143 pesetas.

Gastos**A) Operaciones corrientes:**

1. Remuneraciones de personal, 9.614.515.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 18.105.000.
3. Intereses, 1.000.000.
4. Transferencias corrientes, 5.682.400.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 91.042.128.
9. Variación de pasivos financieros, 1.400.100.

Total, 126.844.143 pesetas.

Contra el presupuesto así definitivamente aprobado, según el artículo 446.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se podrá

interponer recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del mismo, según dispone el artículo 446.5 del citado Real Decreto legislativo y 113.1 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

San Mateo de Gállego, 15 de febrero de 1988. — El alcalde, Rafael Bandrés.

TORRES DE BERRELEN

Núm. 11.502

Por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se expone al público para alegaciones y reclamaciones la siguiente documentación:

—Padrón de agua y vertido, cuarto trimestre de 1987.

—Rectificación del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1988.

—Liquidación presupuesto inversiones.

—Liquidación presupuesto ordinario año 1987.

Torres de Berrellén, 16 de febrero de 1988. — El alcalde.

Z U E R A

Núm. 12.839

El Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 18 de febrero pasado, aprobó el padrón de contribuciones especiales para la ejecución de obras de urbanización del polígono industrial El Campillo, por un costo de 21.380.230 pesetas.

Asimismo fue aprobado el reparto entre los beneficiarios, equivalente al 70 % del coste de la obra, aplicándose como módulo la superficie del solar.

Lo que se expone al público, para que en el plazo reglamentario los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Zuera, 19 de febrero de 1988. — El alcalde, Francisco-Javier Puyuelo.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 11.540

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 965 de 1987, a instancia del actor Juan-Antonio Iñiguez López, representado por la procuradora señora Domínguez, y siendo demandado José-Luis Perales Domínguez, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se encuentran en poder del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Ford", modelo "Orión I-6-D", matrícula Z-1927-W. Tasado en 850.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 11.554

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 656 de 1987-B, a instancia de la actora Ferriz y Asociados, S. A., representada por el procurador señor Chárlez Landívar, y siendo demandado Juan Rodríguez Bernard, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se encuentran depositados en la persona de don Juan-José Nuño Ferrández.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Citroen", modelo 2.500-CX-Palas, motor diesel, con placas de matrícula Z-9655-N. Valorado en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 9.486

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 155 de 1983-B, a instancia de Promociones y Financiaciones Aída, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés, y siendo demandados Fernando Tafalla Ascaso, con domicilio en ronda Juan de Austria, núm. 14, de Mataró (Barcelona), e Israel Angós Romero, con domicilio en calle Julián Sanz Ibáñez, 31, sexto E, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Casa sita en la calle San Marcial, sin número (hoy núm. 5), de Novallas (Zaragoza), con una superficie aproximada de 90 metros cuadrados. Linda: derecha, con Primo Zueco Soria; izquierda, con calle, y fondo, con Manuel Royo y Narciso Tutor. Es la finca registral 5.935, inscrita al tomo núm. 819, folio 59. Valorada en 720.000 pesetas.

Se advierte:

1.º Que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Que dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de Rosa-María Perellada Vendrell, vendida posteriormente, por escritura pública de 27 de noviembre de 1981 del notario don Ambrosio Aranda de Pastor, al demandado Israel Angós Romero, escritura que no ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 9.951

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 407 de 1986-C, a instancia de Curtidos Jesús Vázquez, S. A., representada por el procurador señor Del Campo, siendo demandado Bernardo Zapata Gimeno, con domicilio en Residencial Paraíso, 6, noveno C, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los

avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Seis mil novecientas acciones al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, de la compañía mercantil General de Maquinaria e Inversiones, Sociedad Anónima. Valoradas en 6.900.000 pesetas.

Se advierte que existe un derecho de retracto ejercitable en el término de treinta días por la sociedad emisora.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 12.088

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía número 570 de 1986-C, a instancia del actor Manuel Ramón Sancho, representado por el procurador señor Peiré, y siendo demandados Adolfo Castillo Sala-Gómez y Juana Amorós Calvo, con domicilio en Zaragoza (plaza de la Ciudadela, número 2, cuarto D), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana 81. — Vivienda derecha, tipo 8, en la cuarta planta alzada de la casa número 2 de la plaza de la Ciudadela, de Zaragoza, que mide 88,92 metros cuadrados útiles, llevando como anejo la plaza de garaje número 82, de 29,17 metros cuadrados útiles, en el sótano —1, con una cuota en el conjunto de las ocho casas de que está formado el bloque de 0,54 %. Limita por su izquierda con la plaza de su situación. Inscrita al tomo 1.273, folio 79, finca 24.774. Valorada en 4.500.000 pesetas.

Se advierte:

1.º Que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación de remate

Núm. 3.585

En el juicio ejecutivo número 425 de 1987-B, que se tramita en este Juzgado a instancia de Basculantes Tucán, S. A. L., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra la entidad mercantil Container Vitorianos, S. A., en anagrama COVISA, en reclamación de 222.261 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad ha acordado en esta fecha se cite de remate a la demandada indicada, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniera, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicha demandada sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su actual domicilio o paradero.

Y para que sirva de citación a la demandada indicada, expido la presente cédula en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 12.873

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de demanda de separación conyugal con el número 425 de 1986-A, a instancia de María-Belén-Juana Guallart Moreno, contra Julio-Domingo Izquierdo Gracia, en los que, en virtud de lo acordado, se publica el presente por término de veinte días, anunciándose la venta en tercera y pública subasta

del bien embargado como de la propiedad del último, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

2.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

3.ª Tendrá lugar en este Juzgado (sito en la calle Costa, número 8, tercera planta) a las 10.00 horas del día 25 de marzo próximo, y será sin sujeción a tipo.

Dicho bien es el siguiente:

Una máquina de inyectar, marca "Ader", con cámara fría, horizontal, modelo DMKH, de 60 toneladas. Tasada en 650.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez, Manuel-María Rodríguez. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 6.317

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.406 de 1987, sobre hurto, contra Amelia Berdor Sierra, cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 7.500 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a la aludida penada por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días a partir de su aprobación comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe, así como para constituirse en arresto para cumplir el que le fue impuesto.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la penada antes mencionada, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 6.318

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.926 de 1986, sobre daños en colisión, contra Francisco-Pedro Expósito Morales, cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 92.229 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al aludido penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días a partir de su aprobación comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado antes mencionado, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

Núm. 8.242

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 8 de 1988, por medio de la presente cédula se emplaza a Serafin-Ignacio Cañadas Collado, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como lesionado, para ser reconocido por el médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

Núm. 8.243

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 3.260 de 1987, por medio de la presente cédula se emplaza a Tomás Sánchez Casero, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como lesionado, para ser reconocido por el médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

Núm. 10.368

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 3.172 de 1987, por medio de la presente cédula se emplaza a Rafael Cañamero Molina, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como lesionado, para ser reconocido por el médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

Zaragoza, doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 10.877

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.073 de 1987, sobre amenazas, contra José-Luis Pereira García, cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 10.000 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al aludido penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado antes mencionado, expido la presente en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 10.878

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.051 de 1987, sobre lesiones y daños por agresión, contra Antonio-Abilio de Santos Angel, cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 24.000 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al aludido penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe, así como para constituirse en arresto para cumplir el que le fue impuesto.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado antes mencionado, expido la presente en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 10.879

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.298 de 1987, sobre estafa, contra Vicente García Ferrer, cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 1.000 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al aludido penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe, así como para constituirse en arresto para cumplir el que le fue impuesto.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado antes mencionado, expido la presente en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 10.880

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.138 de 1987, sobre lesiones por agresión, contra José Cuenca Casals, cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 9.000 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al aludido penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe, así como para constituirse en arresto para cumplir el que le fue impuesto.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado antes mencionado, expido la presente en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 11.453

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 1.613 de 1987, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Concepción Giménez Giménez, como perjudicada, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza (calle Mariano Castillo, 3), para que comparezca ante este Juzgado el día 13 de abril próximo, a las 11.00 horas, al objeto de celebrar juicio por lesiones y daños en accidente de tráfico.

Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 11.454

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 2.193 de 1987, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Luis Cantín Mingarro, como denunciado, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza (carretera Villamayor, sin número, barrio Santa Isabel), para que comparezca ante este Juzgado el día 13 de abril próximo, a las 11.30 horas, al objeto de celebrar juicio por hurto.

Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 11.452

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 3.067 de 1987, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Carlos Gutiérrez López, como denunciado, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza (calle Levante, 4, séptimo B), para que comparezca ante este Juzgado el día 6 de abril próximo, a las 10.30 horas, al objeto de celebrar juicio por daños en imprudencia.

Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 11.455

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 1.965 de 1987, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a José-Antonio Gómez Pérez, como denunciante, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza (Alfárez Rojas, 37, bajo izquierda), para que comparezca ante este Juzgado el día 13 de abril próximo, a las 11.30 horas, al objeto de celebrar juicio por lesiones en agresión.

Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 11.456

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas núm. 46 de 1988, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Jesús Ledrón Delgado, como denunciado, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Verónica, 38, de Alcalá la Real (Jaén), para que comparezca ante este Juzgado el día 6 de abril próximo, a las 10.30 horas, al objeto de celebrar juicio por estafa.

Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 11.457

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 3.449 de 1987, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Marcelo Giraldo Tejada, como denunciado, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza (calle Boggiero, 92, segundo izquierda), para que comparezca ante este Juzgado el día 6 de abril próximo, a las 11.30 horas, al objeto de celebrar juicio por hurto.

Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 11.468

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 3.445 de 1987 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Avelino P. Berges Aranda, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el día 6 de abril próximo, a las 10.50 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 11.469

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 89 de 1988 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Francisco Puentdura Navajo, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el día 13 de abril próximo, a las 11.40 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 11.470

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.409 de 1987 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a José-Luis Giménez, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el día 6 de abril próximo, a las 11.10 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 11.479

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 3.290 de 1987 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* al propietario del vehículo 6337 EK 33, en ignorado paradero, y al propio tiempo se le haga el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 13 de abril próximo, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños dolosos, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 12.059

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 188 de 1988 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Antonio Abadía Romeo, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Lasierra Purroy, núm. 9, de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el día 13 de abril próximo, a las 10.50 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 6.702

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.828 de 1987, sobre estafa, contra Ramón Baeza Díez, que se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días a partir de su aprobación comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir tres días de arresto menor domiciliario.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado indicado, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 11.474

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 3.126 de 1987 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Amparo Sánchez Hernández y a Juan-Antonio Barcelona Balduque, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en calle Fray Juan Regla, núm. 20, de Zaragoza, para que comparezcan ante este Juzgado el día 14 de abril próximo, a las 11.05 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños y lesiones por imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 10.985

Don Miguel-Angel Mascaray Olivera, juez del Juzgado de Distrito núm. 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 397 de 1986, a instancia del actor Blas García Cortés, representado por el procurador de los Tribunales don Antonio-Jesús Bozal Ochoa, contra Rolf Ehlers, vecino de Ennepetal I (República Federal Alemana), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se advierte a los licitadores que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de la siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de

abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Apartamento. — Puerta séptima en la planta baja, en Cambrils, partida "Huerta de Santa María", con una superficie edificada de 43 metros cuadrados y un jardín, con aparcamiento anejo de 24 metros cuadrados. Compuesto de comedor-estar, cocina, un dormitorio, aseo y terraza. Linda: a la derecha, mirando a la fachada del bloque, este, con jardín y escalera de la puerta octava; a la izquierda, oeste, con jardín de la puerta novena y calle lateral izquierda; por detrás, norte, con puerta novena; por delante, sur, con puerta quinta, y por arriba, con puerta octava. Tiene una cuota del 10 %. Situado en la carretera de Salou a Valencia, junto al camping Villa Magdalena. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Miguel-Angel Mascaray. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 11.475

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 3.156 de 1987 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a José-Luis Blasco Colás, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza (calle Pablo Iglesias, 31, tercero B), para que comparezca ante este Juzgado el día 14 de abril próximo, a las 10.50 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 5.197

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Distrito número 6 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 3.022 de 1987, tramitado en este Juzgado, por hurto, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En Zaragoza a 26 de enero de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, seguido en el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, siendo denunciante Eusebio Gallardo Martín, nacido en Hainaut (Bélgica) el 31 de marzo de 1964, hijo de Eusebio y de Francisca, soltero, sin profesión y vecino de Zaragoza (calle Boggiero, 166, cuarto B), y denunciado, Manuel Villaverde Cancela, nacido en Campaña (Pontevedra) el 11 de abril de 1944, hijo de Manuel y de Josefa, soltero, sin profesión ni domicilio conocidos, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Villaverde Cancela, con declaración de las costas de oficio. Para la notificación de la presente resolución, librese edicto al *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Concuerda bien y fielmente con el original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Manuel Villaverde Cancela, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de emplazamiento

Núm. 10.445

En autos de juicio de cognición número 389 de 1987, seguidos a instancia de Concepción Andrés Gracia, representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra Miguel Alcubierre García, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, se ha acordado emplazar por medio de la presente al demandado, a fin de que dentro del término de seis días comparezca en forma en el presente procedimiento y, caso de hacerlo, se le concederán tres días más para contestar en forma a la demanda, apercibiéndole de que de no verificarlo se le tendrá por decaído de su derecho y declarado en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado Miguel Alcubierre García, expido el presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, dado el ignorado paradero del demandado, y lo firmo en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 5.198

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Distrito número 6 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.887 de 1987 ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 18 de diciembre de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6 de los de esta ciudad,

habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; siendo denunciante Juan-Carlos Marco Navarro, de 24 años de edad, hijo de Pedro y Gloria, empleado, natural y vecino de esta capital, con domicilio en calle García Galdeano, 20, Int. 7; perjudicado, Almacenes Galerías Primero, con domicilio social en calle Cinco de Marzo; denunciada, María-Pilar Hidalgo Cervera, de 31 años de edad, hija de Juan-José y Josefina, casada, sus labores, natural y vecina de esta población, con domicilio en calle Predicadores, 5, segundo, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María-Pilar Hidalgo Cervera como autora responsable de una falta de hurto en grado de frustración, prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal vigente, a una pena de cuatro días de arresto menor, y costas del juicio. Queden definitivamente en poder de Galerías Primero las prendas recuperadas y entregadas a los almacenes referidos en calidad de depósito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada María-Pilar Hidalgo Cervera, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, José-María Téllez.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 11.555

Don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 393 de 1987, seguidos a instancia de la actora Antonio González Pastor, S. A., representada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, y en los que es demandada Dietéticos Ulta, S. A., con domicilio en Zaragoza (calle Juan Pablo Bonet, números 5 al 11), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se hallan en poder de la demandada y en el domicilio antes indicado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de la siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una furgoneta marca "DKW", matrícula Z-0439-E. Valorada en 45.000 pesetas.

2. Una carretilla eléctrica, marca "Yale", con elevador hidráulico. Valorada en 300.000 pesetas.

3. Un generador automático, marca "Hendel", tipo HK-5000. Valorado en 75.000 pesetas.

Total, 420.000 pesetas.

Lo que se pone en público conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en la presente subasta.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, José-Luis Rodrigo. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 5.945

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.444 de 1987 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de enero de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Ramón Vilar Badia, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas 1.444 de 1987, seguido por estafa, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Juan-Carlos de la Concepción González, mayor de edad, soltero, sin profesión, en ignorado paradero y natural de Zaragoza...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan-Carlos de la Concepción González, como autor responsable de una falta contra el orden público por ofensa leve a agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, prevista y penada en el artículo 570-6.º del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, represión privada y pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar." (Rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación al denunciado Juan-Carlos de la Concepción González, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que con-

tra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 5.946

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 2.401 de 1987 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de enero de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Ramón Vilar Badía, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 2.401 de 1987, seguido por lesiones en agresión, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Ricardo Higuera Sobreviela, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio en calle Isaac Peral, 16; Daniel-Roberto Gómez Bongiovanni y Ricardo Higuera Sobreviela, con domicilio en Alagón (calle Juan Lanzarote, 1), apareciendo como lesionados Mbaye Kane, mayor de edad, con domicilio en Zaragoza (Las Armas, 9), y Abdou Mbengue, mayor de edad, vendedor ambulante, cuyo domicilio se ignora, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Daniel-Roberto Gómez Bongiovanni y Ricardo Higuera Sobreviela, como autores responsables de una falta contra las personas por lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y pago de las costas por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Abdou Mbengue, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 10.993

Don Ramón Vilar Badía, juez titular del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 41 de 1986, a instancia de Antonio Tornos Camacho, representado por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra, siendo demandado Gabriel Sánchez Tamayo, con domicilio en calle Piscis, núm. 25 (bar), en el barrio de Valdefierro, y en calle Amanecer, número 31 duplicado, bajo, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Respecto al derecho de traspaso que se subasta se hace constar que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una cafetera de dos grupos, marca "Visacrem", 90. Valorada en 40.000 pesetas.

2. Una cocina de cuatro fuegos, de gas, marca "Aspes", G-306. Valorada en 5.000 pesetas.

3. Un botellero frigorífico, de tres puertas en la parte superior, sin marca visible. Valorado en 25.000 pesetas.

4. Un aparato radiocasete, marca "Panasonic", RX-1454. Valorado en 2.000 pesetas.

5. El derecho de traspaso de local comercial dedicado a bar, sito en esta ciudad, en la calle Piscis, número 25, del barrio de Valdefierro, propiedad de don Francisco López, con domicilio en avenida de Valdefierro, 37 y 39. Valorado en 350.000 pesetas.

Total, 422.000 pesetas.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Ramón Vilar. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Citación**

Núm. 11.451

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 59 de 1988, seguidos por hurto, contra María Josefa Aguado Aisa y Francisco-José Jiménez Betrina, por el presente se cita a los anteriores, en ignorado paradero, al objeto de que comparezcan ante el Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza el día 21 de marzo próximo, a las 10.00 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Cédula de notificación**

Núm. 5.944

Obran en este Juzgado, a disposición de quien acredite ser su dueño, los siguientes objetos recuperados, en el juicio de faltas número 1.893 de 1987:

Un saco de dormir, un paquete con ocho velas, dos figuras con la inscripción "Juan y Ana", unas tijeras y un martillo de plástico con puntas de acero.

Dichos objetos fueron recuperados por la Policía en la madrugada del día 1 de agosto de 1987, en esta ciudad.

Y para que sirva de notificación en forma a la persona que pueda acreditar ser su dueño, expido la presente en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Cédula de citación**

Núm. 8.247

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.435-87 se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«En la ciudad de Zaragoza a 4 de febrero de 1988. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 2.435 de 1987, sobre daños en vehículos, siendo parte el ministerio fiscal, contra el denunciado Juan-José García Navio, siendo denunciante Pascual Pastor Hernando y responsable civil subsidiario Bartolomé Jiménez Simón, cuyas circunstancias personales constan en autos, y pronuncia en nombre del Rey la siguiente sentencia...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan-José García Navio, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, a que indemnice a Pascual Pastor Hernando en 42.991 pesetas, más el interés del 11 % de dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta su abono, y al pago de las costas causadas en el presente juicio, excluyendo tasas judiciales e impuestos, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Bartolomé Jiménez Simón.»

Y para que sirva de notificación en forma al responsable civil subsidiario Bartolomé Jiménez Simón, que tuvo su domicilio en calle Antillón, 2, de Zaragoza, y actualmente en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta sentencia puede interponer recurso de apelación el mismo día en que salga publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y al siguiente, expido la presente en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 9.127

Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio sobre falta de pago de rentas, seguido en este Juzgado bajo el número 454 de 1987, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza a 19 de enero de 1988. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de Zaragoza, ha visto y oído el presente juicio verbal de desahucio número 454 de 1987, seguido entre partes: de la una y como demandante, José-María Dueñas Gaceo, hijo de Juan-José y de Florentina, vecino de Zaragoza (paseo de Pamplona, número 13, quinto derecha), con documento nacional de identidad número 17.237.599, y de otra y como demandada, Bienvenida Martín Mendoza, mayor de edad, casada, sus labores, que tuvo su domicilio en esta ciudad (plaza de la Corona, números 3 y 4, primero) y actualmente en ignorado paradero, y pronuncia en nombre del Rey el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José-María Dueñas Gaceo, en juicio de desahucio por falta de pago, contra Bienvenida Martín Mendoza, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicha demandada a que en el plazo de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el piso primero, sito en la casa números 3 y 4 de la plaza de la Corona, de esta ciudad, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verificare en el expresado término, con expresa imposición a la misma de las costas procesales, excluyendo tasas judiciales e impuestos.

Deposítase esta resolución en Secretaría e inclúyase en el libro correspondiente, extendiéndose por el señor secretario certificación literal de la misma, para su unión a los autos originales.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — Alejo Cuartero.» (Rubricado. Sello del Juzgado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Bienvenida Martín Mendoza, con domicilio desconocido y en ignorado paradero, libro el presente edicto en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 9.421**

Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que dictada y publicada en los autos de juicio verbal de desahucio número 441 de 1987 de este Juzgado, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza a 19 de enero de 1988. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de Zaragoza, ha visto y oído el presente juicio verbal de desahucio número 441 de 1987, seguido entre partes: de la una y como demandante, Fernando Santiago Jiménez, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad (calle Conde Aranda, número 126), provisto de documento nacional de identidad número 17.236.736, representado por el procurador de los Tribunales don Luis-Igancio Sanagustín Morales, y de otra y como demandada, María-José Bueno Pueyo, mayor de edad, soltera, geógrafa, que tuvo su residencia en esta ciudad (calle Cadena, 31, segundo derecha) y actualmente en ignorado paradero, y pronuncia, en nombre del Rey, el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Fernando Santiago Jiménez, en juicio de desahucio por falta de pago, contra María-José Bueno Pueyo, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicha demandada a que en el plazo de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el piso 2.º derecha, sito en la casa núm. 31 de la calle Cadena, de esta ciudad, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verificare en el expresado término, con expresa imposición de las costas procesales, excluyendo tasas judiciales e impuestos.

Deposítase esta resolución en Secretaría e inclúyase en el libro correspondiente, extendiéndose por el señor secretario certificación literal de la misma, para su unión a los autos originales.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — Alejo Cuartero Navarro.» (Rubricado. Sello del Juzgado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada María-José Bueno Pueyo, con domicilio desconocido y en ignorado paradero, expido el presente edicto en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 10.938**

Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que, dictada y publicada en los autos de juicio de cognición número 354 de 1987 de este Juzgado, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza a 4 de diciembre de 1987. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de Zaragoza, ha visto y oído los presentes autos de juicio de cognición número 354 de 1987, sobre ejercicio de acción declarativa seguido a instancia de la compañía mercantil Lacasa, S. A., con código de identificación fiscal número A-50-025519, domiciliada en Utebo (Zaragoza), autovía de Logroño, kilómetro 14, representada por el procurador de los Tribunales don Marcial-José Bibián Fierro y dirigida por el letrado don Fernando Lacasa Echeverría, contra la compañía mercantil Inmobiliaria Promotora Caveda, S. A., que tuvo su domicilio social en calle Nueve de Mayo, número 2, primero A, de Oviedo, que se halla en situación procesal de rebeldía, y contra el ministerio fiscal, y pronuncia, en nombre del Rey, el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la compañía mercantil Lacasa, S. A., en juicio de cognición sobre declaración de derechos, con la situación procesal acreditada, contra Inmobiliaria Promotora Caveda, S. A., en situación procesal de rebeldía, y contra el ministerio fiscal, debo declarar y declaro la certeza del crédito que, por importe de 270.440 pesetas, ostenta la actora frente a la demandada y la procedencia de ser incluido en la suspensión de pagos de Inmobiliaria Promotora Caveda, S. A. (expediente número 891 de 1983, del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo), un crédito común de 270.440 pesetas, a favor de Lacasa, S. A., dimanante de un contrato de derecho de superficie, estando por tanto incluido en el apartado d) del epígrafe IV del convenio aprobado en tal expediente de suspensión de pagos, y que deberá serle satisfecho por la suspensa a Lacasa, Sociedad Anónima, de inmediato y sin quita de ningún género, de acuerdo a los epígrafes I, IV B y IV D, con expresa condena a la suspensa de las costas procesales, excluyendo tasas judiciales e impuestos.

Y por su rebeldía, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Deposítase esta resolución en Secretaría e inclúyase en el libro correspondiente, extendiéndose por el secretario certificación literal de la misma para su unión a los autos originales.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — Alejo Cuartero Navarro.» (Rubricado. Sello del Juzgado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Inmobiliaria Promotora Caveda, expido y firmo el presente edicto en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 10.988**

Don Alejo Cuartero Navarro, titular del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital y magistrado-juez del mismo;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 457 de 1987 se tramita juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la compañía mercantil Almacenes Santa Bárbara, S. A., representada por el procurador don José-Alfonso Lozano Gracián, contra Josefina Marqués Navarro y contra otro, que tuvo su domicilio en Vich (Barcelona), en el paseo de la Generalitat, número 56 (comercio), y cuyo actual domicilio se desconoce, hallándose en ignorado paradero.

En dichos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la antedicha Josefina Marqués Navarro por medio de edictos, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente, se persone en autos por sí o legalmente representada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, al objeto de entregarle copia de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, y con la prevención de que si no lo verifica será declarada rebelde, se tendrá por contestada la demanda con relación a ella y seguirán los autos su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a Josefina Marqués Navarro, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

CALATAYUD**Núm. 5.208**

A virtud de lo acordado en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 730 de 1987, sobre lesiones en agresión, se cita a M. Angel García Cabello y a su legal representante, actualmente en ignorado paradero, para que en término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido por el médico forense.

Y para que sirva de citación en forma al legal representante de M. Angel García Cabello, expido y firmo la presente en Calatayud a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 7.910**

Doña María-Pilar Lacasa Claver, secretaria titular del Juzgado de Distrito de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Da fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de desahucio seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 11 de 1987, sobre falta de pago de renta de local de negocio, promovido por Jesús Alastuey Domínguez, representado por el procurador de los Tribunales don Angel Navarro Pardiñas y asistido del letrado don Camilo Deza Villasán, contra Angel y Paco, S. C., y José-María Jiménez Pueyo, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Norma 45, sobre renta anual de 288.960 pesetas, según norma 43, 32.123 pesetas.

Norma 113, ejecución de sentencia, 6.022.

Bastanteo, 1.700.

Carpintería, 7.000.

Costas estimadas en la presente tasación, sin perjuicio de ulterior liquidación, 10.000.

Total, 56.845 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista de la presente tasación de costas al demandado José-María Jiménez Pueyo, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ejea de los Caballeros (Zaragoza) a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, María-Pilar Lacasa.

PINA DE EBRO**Núm. 5.949****Cédula de notificación**

El señor juez del Juzgado de Distrito de Pina de Ebro, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 277 de 1987 se ha dictado sentencia con fecha 22 de enero de 1988, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 8. — En Pina de Ebro a 22 de enero de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito, habiendo visto y oído el juicio de faltas oral y público, sobre accidente de tráfico, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y el letrado señor Gómez, en representación de Carlos Blasco Azaustre, no compareciendo ni denunciado ni propietario del vehículo, pese a estar citados en forma, y...

He decidido condenar y condeno a Antonio Gutiérrez a la pena de 5.000 pesetas de multa y a que indemnice a Carlos Blasco Azaustre en la cantidad de 50.260 pesetas y al pago de las costas, declarando responsable civil subsidiario de la indemnización a Francisco Comereras Diego.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Antonio Gutiérrez, que tuvo su último domicilio en Zaragoza (urbanización Puerta de Sancho, Dragados y Construcciones), extendiendo y firmo el presente en Pina de Ebro a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. La secretaria.

PINA DE EBRO

Cédula de notificación

Núm. 5.950

El señor juez del Juzgado de Distrito de esta localidad de Pina de Ebro, en el juicio de faltas 170 de 1987 ha dictado sentencia con fecha 22 de enero de 1988, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 7. — En Pina de Ebro a 22 de enero de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito, habiendo visto y oído el juicio de faltas oral y público, sobre accidente de tráfico, seguido entre el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública e Ignacio Blasco Aparicio, representante del Area de Servicio de Pina de Ebro. No comparece Enrique de la Pedraja, y...

He decidido condenar y condeno a Enrique de la Pedraja Cañas a la pena de 2.500 pesetas de multa y a que indemnice a ACESA en la cantidad de 63.230 pesetas, imponiéndole las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Lo relacionado concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al legal representante de Milleville, cuyo último domicilio lo era en Rue du Pas de la Paille, Perpignan (Francia), extendiendo y firmo el presente en Pina de Ebro a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

PINA DE EBRO

Núm. 12.829

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad y su partido, en juicio de faltas 172 de 1984, contra doña Balbina Puig Mas, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, los días 21 de marzo, 30 de marzo y 11 de abril próximos, a las 12.00 horas, y en la sala de audiencias de este Juzgado, del siguiente bien embargado al deudor:

Finca urbana número 16, sita en la calle Cruspinera de la localidad de Tiana (Barcelona). Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Mataró. Valorada en 100.000 pesetas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 20 % del tipo de la tasación expresada, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos.

Dado en Pina de Ebro a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez de Distrito, Fermín González. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 4. — GRANADA

Núm. 5.947

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.451 de 1987, sobre estafa, se notifica la sentencia recaída en el mismo a Pedro Altimalveres Torres, y cuya parte dispositiva dice:

«Que debo condenar y condeno a Pedro Altimalveres Torres, como autor y responsable de una falta del artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, pago de costas procesales e indemnización a Juan Navarro Franco en la cantidad de 11.760 pesetas.»

Y para que conste, sirva de notificación al condenado y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, extendiendo la presente en Granada a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6. — GRANADA

Cédula de citación

Núm. 7.902

Por la presente, dimanada de autos de juicio de faltas que pende en este Juzgado bajo el número 1.386 de 1987, por daños en tráfico, se cita en concepto de denunciante a Jesús Villalba Oyarzun, con último domicilio conocido en Zaragoza, en la calle Sanz de Artibucilla, núm. 3, y en Maracena (Granada), en la plaza del Barrano, núm. 10, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días desde la fecha de esta publicación comparezca ante este Juzgado de Distrito número 6 de Granada (sito en el Palacio de Justicia), al objeto de recibirle declaración.

Granada a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

Juzgados Militares

JUZGADO TOGADO MILITAR PERMANENTE DE INSTRUCCION NUM. 2 DE LA REGION MILITAR LEVANTE

Núm. 9.379

Habiéndose acordado por la autoridad judicial, por Decreto auditado de fecha 22 de julio de 1986, la rectificación de oficio de la condena impuesta en la causa 78-V-82, dejando sin efecto la accesoría de destino a cuerpo de disciplina y sirviéndole de abono para su servicio militar el tiempo de prisión que fue impuesto, Vicente Torres Sas deberá comparecer en el término de quince días en este Juzgado (sito en la calle Serrano Flores, número 6, de Valencia), al objeto de ser notificado de dicha resolución.

Se hace saber que de no efectuar dicha comparecencia en el plazo señalado se le tendrá notificado por el presente.

Valencia a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El capitán auditor, juez togado, Rafael Lillo.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE GARRAPINILLOS

Núm. 12.810

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria y extraordinaria, que se celebrará el día 16 de marzo próximo, a las 8.30 horas en primera convocatoria y a las 9.00 horas en segunda, en el domicilio social (Casa de San Pascual, de Garrapinillos), para tratar de los siguientes asuntos:

- En la Junta general ordinaria:
 - 1.º Lectura del acta de la Junta anterior.
 - 2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año 1987.
 - 3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año 1988.
 - 4.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año 1987.
 - 5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

En la Junta general extraordinaria: Unico. Designación de presidente de la Comunidad, por poner el actual su cargo a disposición de la Asamblea.

Garrapinillos, 17 de febrero de 1988. — El presidente de la Comunidad, Antonio Sagarra de Moor.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	6.000	360	6.360
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000	240	4.240
Ejemplar ordinario	35	2,10	37
Ejemplar con un año de antigüedad	55	3,30	58
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85	5,10	90
Palabra insertada en "Parte oficial"	11	0,66	12
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14	0,84	15
Anuncios con carácter de urgencia		Tasa doble	

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8